



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio. (2015060422)*

Visto el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del precitado Decreto 272/2014 de 16 de diciembre y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, por sus Entidades Locales y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al amparo de la convocatoria de ayudas inserta en la disposición adicional segunda al citado Decreto 272/2014 de 16 de diciembre (DOE núm. 244, de 19 de diciembre), reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente habiendo sido sometidas las solicitudes presentadas al examen y evaluación de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, según resulta del Acta de la misma de fecha 18 de febrero de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 12.4 del citado Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 15 de abril de 2014 (DOE num. 79, de 25 de abril de 2014).

Segundo: Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 272/2014 de 16 de diciembre y en la Orden de Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Tercero: El apartado 5 del artículo 11 de la norma reguladoras señala que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indica además el dato de demandantes para-



dos y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, la fuente de financiación, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.”

En conexión con lo anterior, la Disposición adicional segunda que aprueba la primera convocatoria, en su disposición Siete, señala que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11 del presente Decreto, la cuantía individualizada máxima a conceder a cada Entidad Beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el citado artículo 11, no excederá del importe fijado en el Anexo “Distribución de fondo” que se acompaña.”

En virtud de lo dispuesto en el Art. 12.4 del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014 —DOE num. 79, de 25 de abril de 2014—) procede dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre; el importe solicitado por las entidades; la previsión establecida en el último párrafo del apartado 2 del artículo 9 del citado Decreto; y el importe máximo establecido en el Anexo “Distribución de fondo” que se acompaña a la primera convocatoria inserta la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 7.999.400 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 201511004001600, “Fomento del empleo para mayores de 45 años”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Bases Regulatorias, las subvenciones se destinarán a la contratación de las personas desempleadas para la ejecución de las Actuaciones de interés general y/o social, en concepto de ayuda directa por la creación de empleo.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Formalización de, al menos, una oferta de empleo: De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias deberán presentar, al menos, una oferta de empleo como máximo el 17 de marzo de 2015.
2. Inicio de las contrataciones: A efectos de lo preceptuado en el apartado segundo del artículo 4 de la norma reguladora, todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas como máximo el 30 de abril de 2015, quedando sujetas las entidades beneficiarias a lo dispuesto en el artículo 4 en lo referente a los requisitos de las contrataciones y de las actuaciones.



En conexión con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, la última de las ofertas de empleo deberá presentarse, como máximo, del 31 de marzo de 2015.

3. Cuantía de la subvención por puesto de trabajo: La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador) dependerá del grupo de cotización en el que se incluya el trabajador, y será
  - a) Aquella que con carácter general se establece en el artículo 6 del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre:
    - Para todas aquellas entidades que no figuran en el Anexo "Entidades con población en edad laboral superior a 15.000 personas y que disponen de Convenio y/o Acuerdo colectivo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos" que se acompaña a la convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda al Decreto de bases reguladoras.
    - Para aquellas entidades que aún figurando en el Anexo referido, no han solicitado de forma expresa la cuantía alternativa de subvención por puesto de trabajo, al no haber acompañado a su solicitud la "Certificación expresa de costes salariales para el cálculo de la cuantía alternativa de la subvención" tal y como exige el artículo 7.8 del Decreto de bases reguladoras.
  - b) La Certificada particularmente por cada una de las entidades en los casos de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres y Mérida y que se detalla en el Anexo II a la presente resolución y una vez aplicado lo establecido en el Apartado 3 del artículo 7 del Decreto regulador que señala que "La cuantía alternativa de la subvención por puesto de trabajo y grupo de cotización será aquella certificada por la entidad una vez redondeadas, las centenas, a la inferior más próxima".
4. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, las personas desempleadas destinatarias del Programa deberán ser parados de larga duración, entendiéndose como tales a aquellas personas demandantes de empleo que, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, estén inscritas como desempleadas
  - a) Si son menores de 45 años: Durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo
  - b) Si son de 45 o más años: Durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.

En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto regulador.



6. Periodo Subvencionable: El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la primera contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses o de que la entidad, con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los 6 meses continuados subvencionables..
7. Baja y sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de Bases Regulatoras. No serán subvencionables los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
9. Justificación: Las Entidades Beneficiarias deberán mantener los justificantes de las ofertas de empleo, procesos selectivos, contratos y documentos de altas y bajas en seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Cuarto: Además de las condiciones específica señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 272/2014 de 16 de diciembre y, en particular, a los fijados en el artículo 21 del citado Decreto.

Quinto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y en el Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución, en su caso, de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, las sustituciones efectuadas fuera de plazo; la modificación del grupo de cotización del puesto de trabajo —aunque no suponga alteración de la cuantía de la subvención— y el no mantenimiento de la jornada completa.



Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el número 3 de la disposición Cuatro de la Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de febrero de 2015.

El Director General de Empleo,  
(PD Resolución de 15 de abril de 2014  
(DOE num. 79, de 25 de abril de 2014)),  
PEDRO PINILLA PIÑERO

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN  
CUANTÍA DE LA SUBVENCION**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-001-14	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	6.800
PLD45-002-14	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	6.800
PLD45-003-14	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	7.000
PLD45-004-14	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	6.800
PLD45-005-14	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	6.800
PLD45-006-14	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	7.000
PLD45-007-14	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	35.000
PLD45-008-14	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	12.000
PLD45-009-14	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	7.000
PLD45-010-14	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	9.000
PLD45-011-14	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	20.000
PLD45-012-14	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	6.800
PLD45-013-14	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	19.000
PLD45-014-14	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	45.000
PLD45-015-14	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	13.000
PLD45-016-14	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	6.800
PLD45-017-14	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	19.000
PLD45-018-14	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	10.000
PLD45-019-14	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	23.000
PLD45-020-14	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	8.000
PLD45-021-14	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	6.800
PLD45-022-14	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	7.000
PLD45-023-14	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	17.000
PLD45-024-14	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	8.000
PLD45-025-14	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	6.800
PLD45-026-14	P1001700B	AYTO. DE ALIA	8.000
PLD45-027-14	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	17.000
PLD45-028-14	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	6.800
PLD45-029-14	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	15.000
PLD45-030-14	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	14.000
PLD45-031-14	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	196.000
PLD45-032-14	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	15.000
PLD45-033-14	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	56.000
PLD45-034-14	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	35.000
PLD45-035-14	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	7.000
PLD45-036-14	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	6.800
PLD45-037-14	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	6.800
PLD45-038-14	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	6.800
PLD45-039-14	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	52.000
PLD45-040-14	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	584.000
PLD45-041-14	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	7.000
PLD45-042-14	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	8.000
PLD45-043-14	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	31.000
PLD45-044-14	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	6.800
PLD45-045-14	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	6.800
PLD45-046-14	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	7.000
PLD45-047-14	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6.800
PLD45-048-14	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	9.000
PLD45-049-14	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	19.000
PLD45-050-14	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	6.800
PLD45-051-14	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	6.800
PLD45-052-14	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	19.000
PLD45-053-14	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	11.000
PLD45-054-14	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-055-14	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	6.800
PLD45-056-14	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	18.000
PLD45-057-14	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	33.000
PLD45-058-14	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	6.800
PLD45-059-14	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	39.000
PLD45-060-14	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	14.000
PLD45-061-14	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	6.800
PLD45-062-14	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	15.000
PLD45-063-14	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	6.800
PLD45-064-14	P1003800H	AYTO. DE CACERES	385.000
PLD45-065-14	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6.800
PLD45-066-14	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	6.800
PLD45-067-14	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	45.000
PLD45-068-14	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	10.000
PLD45-069-14	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	6.800
PLD45-070-14	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	9.000
PLD45-071-14	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	10.000
PLD45-072-14	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	40.000
PLD45-073-14	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6.800
PLD45-074-14	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	13.000
PLD45-075-14	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	9.000
PLD45-076-14	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	16.000
PLD45-077-14	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	12.000
PLD45-078-14	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	6.800
PLD45-079-14	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	6.800
PLD45-080-14	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	14.000
PLD45-081-14	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	7.000
PLD45-082-14	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	6.800
PLD45-083-14	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6.800
PLD45-084-14	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	38.000
PLD45-085-14	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	7.000
PLD45-086-14	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	6.800
PLD45-087-14	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	6.800
PLD45-088-14	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	6.800
PLD45-089-14	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	17.000
PLD45-090-14	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	8.000
PLD45-091-14	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	6.800
PLD45-092-14	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	6.800
PLD45-093-14	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	6.800
PLD45-094-14	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	9.000
PLD45-095-14	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	14.000
PLD45-096-14	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	6.800
PLD45-097-14	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	11.000
PLD45-098-14	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	11.000
PLD45-099-14	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	48.000
PLD45-100-14	P1006200H	AYTO. DE CEDLAVIN	19.000
PLD45-101-14	P1006300F	AYTO. DE CECILLO	6.800
PLD45-102-14	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	6.800
PLD45-103-14	P0604200F	AYTO. DE CHELES	11.000
PLD45-104-14	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	14.000
PLD45-105-14	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	20.000
PLD45-106-14	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	6.800
PLD45-107-14	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	6.800
PLD45-108-14	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	9.000
PLD45-109-14	P1006800E	AYTO. DE CORIA	95.000
PLD45-110-14	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	27.000
PLD45-111-14	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	10.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-112-14	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	7.000
PLD45-113-14	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	9.000
PLD45-114-14	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	8.000
PLD45-115-14	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	6.800
PLD45-116-14	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	6.800
PLD45-117-14	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	9.000
PLD45-118-14	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	171.000
PLD45-119-14	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	8.000
PLD45-120-14	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	10.000
PLD45-121-14	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	6.800
PLD45-122-14	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	10.000
PLD45-123-14	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	17.000
PLD45-124-14	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	10.000
PLD45-125-14	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	10.000
PLD45-126-14	P0604900A	AYTO. DE FERIA	12.000
PLD45-127-14	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	37.000
PLD45-128-14	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	6.800
PLD45-129-14	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	13.000
PLD45-130-14	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	43.000
PLD45-131-14	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	6.800
PLD45-132-14	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	44.000
PLD45-133-14	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	24.000
PLD45-134-14	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	11.000
PLD45-135-14	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	6.800
PLD45-136-14	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	8.000
PLD45-137-14	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	6.800
PLD45-138-14	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	8.000
PLD45-139-14	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	6.800
PLD45-140-14	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	6.800
PLD45-141-14	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	6.800
PLD45-142-14	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	7.000
PLD45-143-14	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	23.000
PLD45-144-14	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	25.000
PLD45-145-14	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	6.800
PLD45-146-14	P1008500I	AYTO. DE GATA	13.000
PLD45-147-14	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	6.800
PLD45-148-14	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	20.000
PLD45-149-14	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	6.800
PLD45-150-14	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	6.800
PLD45-151-14	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	7.000
PLD45-152-14	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	17.000
PLD45-153-14	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	24.000
PLD45-154-14	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	43.000
PLD45-155-14	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	6.800
PLD45-156-14	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	15.000
PLD45-157-14	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	7.000
PLD45-158-14	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	6.800
PLD45-159-14	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	13.000
PLD45-160-14	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	6.800
PLD45-161-14	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	6.800
PLD45-162-14	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	10.000
PLD45-163-14	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	6.800
PLD45-164-14	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	6.800
PLD45-165-14	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	30.000
PLD45-166-14	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	6.800
PLD45-167-14	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	34.000
PLD45-168-14	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-169-14	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	15.000
PLD45-170-14	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	6.800
PLD45-171-14	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	19.000
PLD45-172-14	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	21.000
PLD45-173-14	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	6.800
PLD45-174-14	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	6.800
PLD45-175-14	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	7.000
PLD45-176-14	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	27.000
PLD45-177-14	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	11.000
PLD45-178-14	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	6.800
PLD45-179-14	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	6.800
PLD45-180-14	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	6.800
PLD45-181-14	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	43.000
PLD45-182-14	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	21.000
PLD45-183-14	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	6.800
PLD45-184-14	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	62.000
PLD45-185-14	P1011000E	AYTO. DE JERTE	12.000
PLD45-186-14	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	6.800
PLD45-187-14	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	6.800
PLD45-188-14	P0607300A	AYTO. DE LLERA	10.000
PLD45-189-14	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	43.000
PLD45-190-14	P0607200C	AYTO. DE LOBON	22.000
PLD45-191-14	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	19.000
PLD45-192-14	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	20.000
PLD45-193-14	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	16.000
PLD45-194-14	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	17.000
PLD45-195-14	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	29.000
PLD45-196-14	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	6.800
PLD45-197-14	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	8.000
PLD45-198-14	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	11.000
PLD45-199-14	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	6.800
PLD45-200-14	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	34.000
PLD45-201-14	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	7.000
PLD45-202-14	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	40.000
PLD45-203-14	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	6.800
PLD45-204-14	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	6.800
PLD45-205-14	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6.800
PLD45-206-14	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	18.000
PLD45-207-14	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	14.000
PLD45-208-14	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	7.000
PLD45-209-14	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	6.800
PLD45-210-14	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	295.000
PLD45-211-14	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	6.800
PLD45-212-14	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	66.000
PLD45-213-14	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	6.800
PLD45-214-14	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	8.000
PLD45-215-14	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	14.000
PLD45-216-14	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	9.000
PLD45-217-14	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	34.000
PLD45-218-14	P1012800G	AYTO. DE MONROY	11.000
PLD45-219-14	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	16.000
PLD45-220-14	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	47.000
PLD45-221-14	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	16.000
PLD45-222-14	P0608700A	AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	19.000
PLD45-223-14	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	112.000
PLD45-224-14	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	56.000
PLD45-225-14	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-226-14	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	6.800
PLD45-227-14	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	10.000
PLD45-228-14	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	14.000
PLD45-229-14	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	99.000
PLD45-230-14	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	6.800
PLD45-231-14	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	37.000
PLD45-232-14	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	18.000
PLD45-233-14	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	6.800
PLD45-234-14	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	6.800
PLD45-235-14	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	8.000
PLD45-236-14	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	13.000
PLD45-237-14	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	40.000
PLD45-238-14	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	12.000
PLD45-239-14	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	6.800
PLD45-240-14	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	81.000
PLD45-241-14	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	6.800
PLD45-242-14	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	25.000
PLD45-243-14	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	6.800
PLD45-244-14	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	8.000
PLD45-245-14	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	6.800
PLD45-246-14	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	13.000
PLD45-247-14	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	8.000
PLD45-248-14	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	6.800
PLD45-249-14	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	9.000
PLD45-250-14	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	12.000
PLD45-251-14	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	6.800
PLD45-252-14	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	6.800
PLD45-253-14	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	10.000
PLD45-254-14	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6.800
PLD45-255-14	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	10.000
PLD45-256-14	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	6.800
PLD45-257-14	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	12.000
PLD45-258-14	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	9.000
PLD45-259-14	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	212.000
PLD45-260-14	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	7.000
PLD45-261-14	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	6.800
PLD45-262-14	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	6.800
PLD45-263-14	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	6.800
PLD45-264-14	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	6.800
PLD45-265-14	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	10.000
PLD45-266-14	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	6.800
PLD45-267-14	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	49.000
PLD45-268-14	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	9.000
PLD45-269-14	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	16.000
PLD45-270-14	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	25.000
PLD45-271-14	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	9.000
PLD45-272-14	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	7.000
PLD45-273-14	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	7.000
PLD45-274-14	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	17.000
PLD45-275-14	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	6.800
PLD45-276-14	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	49.000
PLD45-277-14	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	6.800
PLD45-278-14	P0611000A	AYTO. DE REINA	6.800
PLD45-279-14	P0611100I	AYTO. DE RENA	6.800
PLD45-280-14	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	6.800
PLD45-281-14	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	26.000
PLD45-282-14	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	12.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-283-14	P0611400C	AYTO. DE RISCO	6.800
PLD45-284-14	P1015900B	AYTO. DE ROBEDILLO DE GATA	6.800
PLD45-285-14	P1016000J	AYTO. DE ROBEDILLO DE LA VERA	6.800
PLD45-286-14	P1016100H	AYTO. DE ROBEDILLO DE TRUJILLO	6.800
PLD45-287-14	P1016200F	AYTO. DE ROBEDOLLANO	6.800
PLD45-288-14	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	15.000
PLD45-289-14	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	6.800
PLD45-290-14	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	14.000
PLD45-291-14	P1016400B	AYTO. DE RUANES	6.800
PLD45-292-14	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	8.000
PLD45-293-14	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	7.000
PLD45-294-14	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	16.000
PLD45-295-14	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	17.000
PLD45-296-14	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.800
PLD45-297-14	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	6.800
PLD45-298-14	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	7.000
PLD45-299-14	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	9.000
PLD45-300-14	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	45.000
PLD45-301-14	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	6.800
PLD45-302-14	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	28.000
PLD45-303-14	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	6.800
PLD45-304-14	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6.800
PLD45-305-14	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.800
PLD45-306-14	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	35.000
PLD45-307-14	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	6.800
PLD45-308-14	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	6.800
PLD45-309-14	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	6.800
PLD45-310-14	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	6.800
PLD45-311-14	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	9.000
PLD45-312-14	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	63.000
PLD45-313-14	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	8.000
PLD45-314-14	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	20.000
PLD45-315-14	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	6.800
PLD45-316-14	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	15.000
PLD45-317-14	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	6.800
PLD45-318-14	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	21.000
PLD45-319-14	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	14.000
PLD45-320-14	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	19.000
PLD45-321-14	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	25.000
PLD45-322-14	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	9.000
PLD45-323-14	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	37.000
PLD45-324-14	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	6.800
PLD45-325-14	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	48.000
PLD45-326-14	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	10.000
PLD45-327-14	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	6.800
PLD45-328-14	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	6.800
PLD45-329-14	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	9.000
PLD45-330-14	P1018600E	AYTO. DE TORIL	6.800
PLD45-331-14	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	7.000
PLD45-332-14	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	7.000
PLD45-333-14	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	6.800
PLD45-334-14	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	9.000
PLD45-335-14	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	7.000
PLD45-336-14	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	7.000
PLD45-337-14	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	11.000
PLD45-338-14	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	6.800
PLD45-339-14	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	7.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-340-14	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	31.000
PLD45-341-14	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	12.000
PLD45-342-14	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	21.000
PLD45-343-14	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	7.000
PLD45-344-14	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	9.000
PLD45-345-14	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	18.000
PLD45-346-14	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	7.000
PLD45-347-14	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	6.800
PLD45-348-14	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	6.800
PLD45-349-14	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	14.000
PLD45-350-14	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	61.000
PLD45-351-14	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	17.000
PLD45-352-14	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	6.800
PLD45-353-14	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	14.000
PLD45-354-14	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	6.800
PLD45-355-14	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	11.000
PLD45-356-14	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	10.000
PLD45-357-14	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	6.800
PLD45-358-14	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	6.800
PLD45-359-14	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	22.000
PLD45-360-14	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	6.800
PLD45-361-14	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	6.800
PLD45-362-14	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	8.000
PLD45-363-14	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	7.000
PLD45-364-14	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	13.000
PLD45-365-14	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	13.000
PLD45-366-14	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	40.000
PLD45-367-14	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	7.000
PLD45-368-14	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	8.000
PLD45-369-14	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	17.000
PLD45-370-14	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	15.000
PLD45-371-14	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	6.800
PLD45-372-14	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	10.000
PLD45-373-14	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	6.800
PLD45-374-14	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	6.800
PLD45-375-14	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	28.000
PLD45-376-14	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	6.800
PLD45-377-14	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	13.000
PLD45-378-14	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	19.000
PLD45-379-14	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	11.000
PLD45-380-14	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6.800
PLD45-381-14	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	6.800
PLD45-382-14	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	6.800
PLD45-383-14	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	88.000
PLD45-384-14	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	9.000
PLD45-385-14	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	13.000
PLD45-386-14	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	13.000
PLD45-387-14	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	6.800
PLD45-388-14	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	6.800
PLD45-389-14	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	132.000
PLD45-390-14	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	6.800
PLD45-391-14	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	17.000
PLD45-392-14	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	29.000
PLD45-393-14	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	6.800
PLD45-394-14	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	6.800
PLD45-395-14	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	6.800
PLD45-396-14	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	26.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-397-14	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	7.000
PLD45-398-14	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	6.800
PLD45-399-14	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	9.000
PLD45-400-14	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	105.000
PLD45-401-14	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	22.000
PLD45-402-14	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	35.000
PLD45-403-14	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	29.000
PLD45-404-14	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	18.000
PLD45-405-14	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	6.800
PLD45-406-14	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	11.000
PLD45-407-14	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	6.800
PLD45-408-14	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	13.000
PLD45-409-14	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	8.000
<b>TOTAL</b>			<b>7.999.400</b>

En Mérida a 20 de febrero de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO  
(P.D. Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE num. 79 de 25 de abril de 2014))

Fdo. Pedro Pinilla Piñero



**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN.  
CUANTÍA ALTERNATIVA DE LA SUBVENCIÓN POR CADA PUESTO DE TRABAJO**

Grupo de Cotización	Cuantía alternativa de la Subvención			
	AYTO. DE ALMENDRALEJO	AYTO. DE BADAJOZ	AYTO. DE CACERES	AYTO. DE MERIDA
1	15.000,00	0,00	15.900,00	17.500,00
2	13.100,00	0,00	14.100,00	15.300,00
3	0,00	0,00	11.000,00	0,00
4	8.800,00	0,00	8.100,00	0,00
5	10.000,00	0,00	8.100,00	12.600,00
6	7.300,00	0,00	8.800,00	10.800,00
7	7.900,00	0,00	9.700,00	10.800,00
8	9.200,00	0,00	7.400,00	0,00
9	0,00	0,00	6.800,00	0,00
10	7.600,00	9.300,00	8.700,00	9.700,00
11	0,00	0,00	6.800,00	0,00

En Mérida a 20 de febrero de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO  
(P.D. Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE num. 79 de 25 de abril de 2014))

Fdo. Pedro Pinilla Piñero